

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.
Tel.2821664. Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 14 OCT 2020
Proceso No. 2019-778

Obre en autos el certificado de tradición (fls. 8 y 9 C.2) en donde se evidencia el embargo del vehículo objeto de cautela.

Previo a decretar el secuestro del rodante y, de conformidad con el párrafo del numeral 13 del artículo 595 del C.G del P, se ordena oficiar a la ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ para que de manera inmediata y con destino a este proceso, indique sí en este Distrito existen inspectores de tránsito, y en caso afirmativo manifieste su ubicación y demás información de contacto. Secretaria proceda de conformidad.

De igual manera, se ordena la notificación del acreedor prendario BANCO FINANADINA S.A, conforme se avizora en el certificado de tradición del rodante, conforme a lo establecido en el artículo 462 del C.G del P.

En cuanto a los documentos militantes a folios (6, 7, 11 a 17 C.2), debe el Despacho aclararle al tercero interesado que se deniega su solicitud por improcedente y en consecuencia deberá proceder conforme lo dispone la Norma Procedimental Adjetiva.

NOTIFIQUESE,

MARIA DEL PILAR FORERO RAMÍREZ
JUEZ

T.U

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 16 Bogotá D.C.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN HECHA
EN EL ESTADO No. 291 FOLIO 10 Y 11 15 OCT 2020
ALA HORA DE LAS 6:00 A.M.

La (el) Secretario(a)